



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jhon Fredy García Sierra

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 1928

Armenia, 02 de Mayo de 2012

Página No. 01

CONTENIDO

GOBERNACION DEL QUINDIO

371 RESOLUCIÓN NUMERO 000471 DE 02 DE MAYO DE 2012, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS"

1

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, y el decreto 1529 de 1990,

CONSIDERANDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000471 DE 02 DE MAYO DE 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS "

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 000471 DE 20 02 MAY 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS "

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, y el decreto 1529 de 1990,

CONSIDERANDO.

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagro facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibidem como organismos deportivo a los **Clubes Deportivos**, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 ibidem y de las del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 de 1996 "**EXCEPCIONES. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto ley 1228 de 1995.**

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5: "**REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador.**" De lo anterior se colige que es la Gobernación del Quindío la encargada de inscribir dignatarios de las Asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común.

Que el señor **JOHN FAVER GOMEZ ARCE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.732.585 en calidad de representante legal del **CLUB DEPORTIVO REAL CAFETRO**, con domicilio en el Municipio de Armenia - Quindío, solicitó ante la Gobernación del Quindío la **PROTOCOLIZACIÓN DE UN DIGNATARIO** de la citada entidad.

Que el peticionario adjuntó copia de la acta 003 del 30 de noviembre de 2011 donde consta el nombramiento del nuevo presidente y la carta de renuncia de la Presidenta anterior.

Que el "**CLUB DEPORTIVO REAL CAFETERO**", es un organismo Deportivo de derecho privado, que impulsa, patrocina y fomenta la práctica del deporte del fútbol de salón y diferentes programas de interés público y social. Organizar eventos deportivos internamente y participar en las competiciones oficiales de los organismos del deporte asociado que le den afiliación.

Que una vez efectuado el estudio de la documentación alléxada, por parte del señor **JHON FAVER GOMEZ ARCE** en su calidad de representante legal del **CLUB DEPORTIVO REAL CAFETERO** es viable aprobar la inscripción del dignatario del órgano de administración del **CLUB DEPORTIVO REAL CAFETERO**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en la Ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, decreto 2150 de 1995 artículo 45º, en concordancia con lo consagrado en el Decreto Reglamentario 0427 de 1996, y decreto 1529 de 1990.

- Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

- Que el período de los miembros del Órgano Administrativo será para terminar el periodo de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de un dignatario del Órgano de Administración de acuerdo a la acta de nombramiento adjunta, del **CLUB DEPORTIVO REAL CAFETERO**, para terminar el periodo estatutario de (4) años, contados a partir del día de elección así:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE: JOHN FAVER GOMEZ ARCE

ARTICULO SEGUNDO: téngase como representante legal del "**CLUB DEPORTIVO REAL CAFETERO**", al señor **JOHN FAVER GOMEZ ARCE**, con número de cédula de ciudadanía Nro. 9.732.585, de acuerdo con los estatutos.

ARTICULO TERCERO: Protocolícese en la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Quindío, la elección del miembro del Órgano de Administración del **CLUB DEPORTIVO REAL CAFETERO**", anteriormente reconocido.

ARTICULO CUARTO: Que el **CLUB DEPORTIVO REAL CAFETERO**, representada legalmente por el señor **JOHN FAVER GOMEZ ARCE**, cumplirá con las obligaciones estatutarias y legales y presentará los informes y cambio en la entidad dentro los términos legales al ente que ejerce control y vigilancia.

PARAGRAFO: El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarrea sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

000471

02 MAY 2012

Hoja N° 2

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el señor Gobernador dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

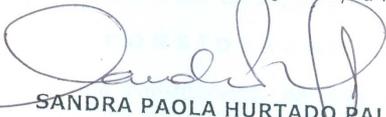
ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica del departamento, de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

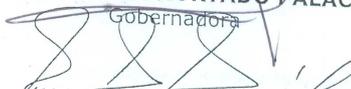
NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los

02 MAY 2012


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO

Gobernadora


JOHN JAMES FERNANDEZ LOPEZ

Secretario Jurídico

Proyectó y Elaboró: Claudia Andrea Padilla Martínez
Revisó: Jose F Herandez

